

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0115

Referencia: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Registrado el embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

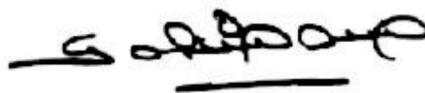
1.-Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20187537.

2.-Para lo anterior, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o Alcalde Local de la zona respectiva, para que adelante la diligencia de secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.).

3.-Adviértase al Funcionario (a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalarle gastos.

Secretaría libre despacho comisorio y adjúntese copia del cuaderno único a las autoridades comisionadas. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--